
Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales del año 2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones de la ciudad comprometidas con la acción cultural puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades culturales que promuevan, a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida cultural de la ciudad.

El Ayuntamiento de Calahorra tiene también como reto el aumento y renovación constante del público que acude a sus actividades culturales. Por ello es importante que tanto el Ayuntamiento como las asociaciones promuevan actividades que estén especialmente destinadas a atraer a las personas más jóvenes a los espacios culturales.

Además, un objetivo transversal de las políticas públicas, incluida la regulación de las subvenciones: la consecución de la igualdad de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las actividades subvencionadas se comprenden dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2.l) para ocupación del tiempo libre y 25.2.m) sobre promoción de la cultura de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cultura, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones Anual de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual ha sido aprobado en Pleno de 14 de Noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 del 22 de Diciembre del 2023, figurando comprendida en la misma, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo.

En el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la SUBVENCIÓN DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA MÚSICA, EL FOLCLORE, LA LITERATURA, LA HISTORIA, INTERVENCIONES

ARQUEOLÓGICAS, ARTESANÍA, ARTES PLÁSTICAS, , ESCÉNICAS Y AUDIOVISUALES cuyo objetivo es conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva. Sus objetivos son fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida cultural en la ciudad, y cuenta con un presupuesto máximo de 19.000€ de la partida 330/483. Cultura. Subvenciones libre concurrencia en el Presupuesto Municipal del año 2024 y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 12024000008937). Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra así como el Consejo de la Juventud Comarca de Calahorra.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas con el nº de registro: 1079.

En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1.- Definición y objeto de la subvención

Constituye el objeto de estas subvenciones la promoción, fomento y apoyo de las actividades culturales relacionadas con la música, el folclore, la literatura, la historia, intervenciones arqueológicas, artesanía, artes plásticas, escénicas y audiovisuales que se organicen y realicen en la ciudad de Calahorra en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes ocasionados por la realización de las mismas y directamente imputables a la actividad subvencionada.

Quedan excluidas a efectos de subvención las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

Artículo 2.-Credito presupuestario

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2024 es de 19.000 €, imputables a la partida 330/483. Cultura. Subvenciones libre concurrencia. RC número 2024/8937.

Artículo 3.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra en el momento de la fecha de finalización del plazo de solicitudes (tales como consejos o fundaciones).

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Al ser los destinatarios entidades con personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Calahorra a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Calahorra.

La solicitud deberá presentarla el representante de la entidad con facultades para ello según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarle las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Podrán presentarse un máximo de dos proyectos por Asociación.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Documentación a presentar

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra
- b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención. Deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: descripción de la actividad, objetivos, temporalización, señalando día y lugar, plan de comunicación, recursos empleados y público al que va dirigido.
- c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).
- d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones

tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda local y con la hacienda Publica, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

f) Ficha de terceros

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, “convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de cultura”, que se encuentra en la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

http://www.calahorra.es/portal/contenedor3.jsp?seccion=s_ftra_d4_v2.jsp&contenido=12589&tipo=4&nivel=1400&layout=contenedor3.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=17&codMenuPN=5

Artículo 6.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo:

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Grado de innovación del proyecto	Hasta 4 puntos
1.1	No supone ninguna innovación	0
1.2	Es innovador en parte	2
1.3	Es totalmente innovador	4
2	Complementa la actividad cultural del Ayuntamiento	Hasta 4 puntos
2.1	No la complementa	0
2.2	La complementa en parte	2
2.3	La complementa extraordinariamente	4
3	Estrategia de comunicación Se valorará la existencia de un plan de comunicación que fomente la participación ciudadana en las actividades propuestas	Hasta 2 puntos
3.1	No incluye estrategia de comunicación	0
3.2	Incluye una estrategia de comunicación	2
4	Estímulo a la colaboración entre personas o entidades Se valorará el fomento de la colaboración entre agentes culturales, que fomenten el intercambio de experiencias.	Hasta 4 puntos
4.1	No estimula la colaboración	0
4.2	Estimula en parte la colaboración	2
4.3	Estimula extraordinariamente la colaboración	4
5	Fomento de la participación ciudadana	Hasta 2 puntos
5.1	No fomenta la participación	0
5.2	Fomenta la participación	2
6	Ámbito geográfico de los participantes en el proyecto	Hasta 3 puntos
6.1	Carácter local	1

6.2	Carácter autonómico	2
6.3	Carácter nacional	3
7	Fomento de la cultura y la tradición local	Hasta 3 puntos
7.1	No contribuye	0
7.2	Contribuye en parte	2
7.3	Contribuye extraordinariamente	3
8	Presupuesto de la actividad subvencionada	Hasta 3 puntos
8.1	Hasta 2.000 €	1
8.2	Entre 2.001 y 4.000 €	2
8.3	Más de 4.000 €	3
9	Diseñada para fomentar el acceso preferente a la cultura de las personas más jóvenes	Hasta 5 puntos
9.1	No cuenta con diseño específico	0
9.2	El público juvenil está considerado en una parte	3
9.3	El público juvenil es el centro de la actividad	5
10	Fomenta la igualdad de género entre hombres y mujeres	Hasta 3 puntos
10.1	No la fomenta	0
10.2	La fomenta en parte	2
10.3	La fomenta extraordinariamente	3

Puntuación máxima: 33 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, aplicándose en este caso los límites que correspondan solamente en función del presupuesto presentado, en los términos que se expresan en el artículo 7.1. de la presente convocatoria. En el caso de ser el crédito presupuestario insuficiente en relación al número de solicitudes presentadas, la subvención se concederá atendiendo al orden de prelación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados

7.1. La subvención a conceder a cada solicitante no podrá superar el 80 % del presupuesto de aquello a lo que destina, y en ningún caso superará los 2.000,- €.

7.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando así lo estime oportuno.

7.3. Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

7.4. La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, a razón de no haber cumplido todos los compromisos y deberes establecidos en la memoria, se disminuirán el importe en la parte proporcional de los actos no realizados.

Artículo 8.- Pago de la subvención concedida

El importe de la subvención concedida se abonará en un solo pago, previa justificación de la misma, en los términos previstos en las bases de esta convocatoria, no contemplándose anticipos a cuenta.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago
- Memoria detallada de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos (según modelo)
 - Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
 - Que la entidad a la que representa no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, con el importe total calculado.
- Facturas acompañadas de una declaración relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente, relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- Periodo a que corresponda.
- Firma y sello de la empresa.
- Publicidad (folletos, carteles, etc...), de la actividad subvencionada, en la que conste que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de cultura", que se encuentra en la web del ayuntamiento en el siguiente enlace:

http://www.calahorra.es/portal/contenedor3.jsp?seccion=s_ftra_d4_v2.jsp&contenido=12589&tipo=4&nivel=1400&layout=contenedor3.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=17&codMenuPN=5

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización de la última de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 1 de diciembre de 2024, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 10.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y el reintegro de la subvención

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre el funcionariado, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente de la corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado designado para la evaluación de los proyectos, evaluará los mismos de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 6 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, elaborará una propuesta de resolución en la que especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y cuantía.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución a la Presidencia de la corporación o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde el día siguiente a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su

contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.

- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 15.- Pago de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Circunstancias que permiten la modificación de concesión

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 16.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- 16.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
- 16.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
- 16.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
- 16.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 17.- Obligaciones de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 19.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2024, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 20.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.